



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO**

SANTA FE

Boletín Oficial

Julio 2017

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 4910/2017

Art.1.- Autorícese a la Cooperativa de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto a prorrogar el cobro del veintitrés por ciento (23%) de la capitalización dispuesta por la Ordenanza Nº 3965 prorrogada por sus posteriores Ordenanzas Nº 4232 y Nº 4780 hasta el 31 de marzo de 2018 inclusive, el que irá a conformar un fondo de obra aplicado para solventar los gastos que demanden las obras aprobadas por este Concejo Municipal de conformidad con el plan de obras correspondientes que la Cooperativa de Obras Sanitarias presente al efecto.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4911/2017

Art.1.- Dispóngase pintar de amarillo el cordón de la vereda frente al domicilio de calle Mitre Nº 641 donde funciona el Hogar Abuelos Felices en un espacio de cinco (5) metros para el estacionamiento exclusivo de vehículos que trasladen a personas pacientes de dicha institución en el horario de 08.00 a 20.00 horas, determinándose a la vez que dicha restricción del espacio público quedará sujeta a la condición resolutoria de que el Hogar Abuelos Felices continúe prestando su actividad asistencial en el domicilio señalado.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Vice-Presidente Concejo 1ro. Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4912/2017

Art.1.- Impóngase para la calle Güemes la doble mano de circulación vehicular desde calle Eva Perón hasta calle Neuquén.

Art.2.- Deróguese el art. 1 de la Ordenanza Nº 3430.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Vice-Presidente 1ro. Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4913/2017

Art.1.- Dispóngase un espacio para el estacionamiento exclusivo de motocicletas en calle Marconi 170 donde funciona el Gimnasio Power.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Vice-Presidente 1ro. Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4917/2017

Art.1.- Establézcase un Régimen Especial de Regularización de Obras por un plazo de 6 (seis) meses a partir de la reglamentación de la presente Ordenanza.

Al efecto del cálculo de los montos por el concepto de multas de regularización de mejoras, se tomará lo expresado en el art. 139 de la Ordenanza General Impositiva, al valor de la U.T.M. actualizado de acuerdo con su normativa específica.

Tal régimen tiene como objetivo resolver:

1. La presentación de mejoras sin declarar;
2. La regularización de las transgresiones al P.D.T. (Plan de Desarrollo Territorial) y al R.E. (Reglamento de Edificación).

Art.2.- El Régimen Especial incluye:

1. Inmuebles edificados total o parcialmente sin el correspondiente Permiso de Edificación;
2. Inmuebles edificados no conforme con lo consignado en el Permiso de Edificación obtenido, cuyo expediente de edificación haya sido iniciado con anterioridad al 1ro. de enero del año 2017 y no hubiese obtenido final de obra a la fecha.

A los efectos de acogerse al régimen especial, el profesional actuante deberá consignar en la carátula de los planos pertenecientes al legajo técnico, el número del expediente de edificación que corresponde a la obra pendiente de certificado final.

Art.3.- Los propietarios de los inmuebles incluidos en el presente régimen podrán regularizar la situación de los mismos y obtener la documentación correspondiente, de acuerdo a las disposiciones, condiciones y con los alcances que se especifican en la presente.

Condiciones a cumplimentarse en todos los casos:

1. Para acogerse al mismo los propietarios deberán presentar, antes del vencimiento del plazo señalado en el artículo 1º, el correspondiente expediente de Regularización Administrativa, según corresponda, y abonar los derechos y/o multas que se establecen en cada caso, conforme al régimen vigente al contado o en plan de pagos, dentro del plazo improrrogable de 6 (seis) meses a partir de la presentación del mismo. De no acogerse en el plazo señalado, los contribuyentes perderán el beneficio que le otorga la presente, sin perjuicio de que la Municipalidad de Venado Tuerto exija, en su caso, el pago de los derechos y/o multas adeudados y el acatamiento a las disposiciones reglamentarias vigentes, sin los beneficios del Régimen Especial de excepción que se establecen en esta ordenanza.

2. En los casos en que la incorporación de mejoras a los inmuebles haya sido efectuada en transgresión a las disposiciones reglamentarias vigentes, tal circunstancia deberá ser consignada en los planos correspondientes y tipificada con una restricción de orden edilicio-urbanístico reglamentario, que prohíba nuevas ampliaciones de esas faltas a la norma, a los efectos de que al solicitarse un certificado de libre deuda y/o libre afectación sobre inmuebles, tal situación sea expresamente indicada. La Dirección de Obras Privadas deberá consignar en los expedientes de edificación un informe detallando cada una de las transgresiones verificadas.

3. Asimismo quedará consignado en los planos y certificaciones sobre los inmuebles que cuando se efectuare en éstos cualquier nueva intervención edilicia parcial o total que requiera tramitación de Permiso de Edificación y que se realice en sectores construidos en condiciones de antirreglamentariedad -cuya regularización se ha registrado por aplicación del beneficio otorgado por la presente normativa-, se deberá adecuar la edificación existente y antirreglamentaria sujeta a intervención, a las normas reglamentarias en vigencia.

Los expedientes de edificación a ingresar bajo el presente Régimen Especial, declarando mejoras que transgreden normas relativas al PDT y/o al RE (Plan de Desarrollo Territorial y Reglamento de Edificación) y disposiciones reglamentarias complementarias, deberán cumplimentar las exigencias indicadas precedentemente y, además, expresar la aceptación del pago de una sobretasa aplicable a la Tasa General de Inmuebles, que se mantendrá mientras subsistan la/s transgresión/es verificada/s, o bien se modifiquen las normativas actualmente en vigencia que justifican las condiciones de antirreglamentariedad declaradas.

Art.4.- El presente régimen no incluye aquellas construcciones que se encuentren en situación litigiosa por afectación y/o alteración al derecho de propiedad de vecinos lindantes y/o espacios públicos, como tampoco aquellas que impliquen riesgos o molestias contempladas en el Código Civil y Comercial, por ruina o inseguridad estructural o que, por cualquier otra causa, revistieren condiciones de peligro para terceros y/o para las personas contenidas en ellas y/o sus propietarios o profesionales intervinientes hayan sido denunciados por la Municipalidad de Venado Tuerto en sede penal por presunta violación a la legislación vigente en esa materia.

Art.5.- A los efectos de su aplicación, la Dirección de Obras Privadas tipificará las obras comprendidas en el art. 2 en los siguientes casos:

1. Construcciones realizadas acorde con lo dispuesto en las reglamentaciones en vigencia;
2. Construcciones que impliquen transgresión a las disposiciones del reglamento de Edificación y/o normativas complementarias;
3. Construcciones que impliquen transgresión a las disposiciones del plan de Desarrollo Territorial y/o normativas complementarias.

Art.6.- A los fines del presente Régimen de excepción, se establece la clasificación que se consigna en este artículo, con sus consecuentes beneficios acorde con cada tipología.

Cuando existiere más de un uso se adoptará, para su clasificación, el tipo de mayor superficie tomando cada construcción en forma individual.

En todos los supuestos, deberán presentarse los planos actualizados con la intervención de un profesional habilitado y del Colegio Profesional respectivo.

En los casos de los tipos A, B, C y E, se incluirán viviendas con o sin salón negocio.

Asimismo, en caso de poseer salón negocio de uso comercial, talleril o industrial deberán acompañarse los formularios de uso conforme y habilitación municipal; en este último caso, al menos, constancia de haber iniciado la tramitación pertinente para obtener la misma. En caso contrario deberá gestionar los cambios de uso correspondiente y la baja de habilitación respectiva.

TIPO A) – Viviendas Sociales - Unifamiliares hasta 60 m².

Condición de Propiedad: Vivienda única y permanente.

Descripción: Se comprenden en esta categoría todas las unidades cuya superficie total (no incluyendo galerías y cocheras semicubiertas) sea menor o igual a 60 m².

Multas por regularización: Las superficies no declaradas se regularizarán abonando el 50% del monto por el concepto correspondiente a multas por regularización de obras tal lo dispone la Ordenanza General Impositiva en su art. 139, al valor de la U.T.M. aplicable al momento del pago.

TIPO B) – Viviendas Unifamiliares hasta 80 m².

Condición de Propiedad: Vivienda única y permanente.

Descripción: Se comprenden en esta categoría todas las unidades cuya superficie total (no incluyendo galerías y cocheras semicubiertas) sea menor o igual a 80 m².

Además serán consideradas en esta categoría hasta dos unidades locativas por parcela; se considera el tope de 80,00 m². en forma individual, no pudiendo superar la superficie cubierta total del lote los 160,00 m².: En caso de parcelas divididas en propiedad horizontal se aplicará este mismo criterio para cada unidad de dominio.

Multas por regularización: Las superficies no declaradas se regularizarán abonando el 60% del monto por el concepto correspondiente a multas por regularización de obras tal lo dispone la Ordenanza General Impositiva en su art. 139, al valor de la U.T.M. aplicable al momento del pago.

TIPO C) - Viviendas unifamiliares hasta 150 m².

Condición de Propiedad: Vivienda única y permanente.

Descripción: Se comprenden en esta categoría todas las unidades cuya superficie total (no incluyendo galerías y cocheras semicubiertas) sea menor o igual a 150 m².

Además serán consideradas en esta categoría hasta dos unidades locativas por parcela, se considera el tope de 150,00 m²., en forma individual, no pudiendo superar la superficie cubierta total del lote los 300,00 m²., en caso de parcelas divididas en propiedad horizontal se aplicará este mismo criterio para cada unidad de dominio.

Multas por regularización: Las superficies no declaradas se regularizarán abonando el 70% del monto por el concepto correspondiente a multas por regularización de obras tal lo dispone la Ordenanza General Impositiva en su art. 139, al valor de la U.T.M. aplicable al momento del pago.

TIPO D) Edificios de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y de bien público sin fines de lucro.

Descripción: Se incluyen en esta categoría todos los edificios claramente encuadrados en la descripción del encabezamiento de la categoría y cuyo uso y propiedad al momento de la presentación de planos así lo certifique.

Multas por regularización: Las superficies no declaradas se regularizarán sin abonar suma alguna en concepto de multas por regularización de obras, tal lo dispone la Ordenanza General Impositiva en su art. 139.

TIPO E) Categoría General.

Descripción: en esta categoría se incluyen todas las edificaciones, cualquiera fuere su uso, que no se hallen taxativamente encuadradas en las categorías anteriores. Incluye las obras de ingeniería.

Multas por regularización: Las superficies no declaradas se regularizarán abonando el 80 % del monto por el concepto correspondiente a multas por regularización de obras tal lo dispone la Ordenanza General Impositiva en su art. 139, al valor de la U.T.M. aplicable al momento del pago.

Art.7.- La incorporación de mejoras que violen las reglamentaciones vigentes afectando a los espacios públicos y/o privados, explicitadas en el articulado, se harán efectivas abonando las multas correspondientes, dando lugar además a la aplicación de una sobretasa sobre el valor de la Tasa General de Inmuebles, conforme los artículos siguientes; tal sobretasa se aplicará mientras persistan las causales de antirreglamentariedad que dieron origen a su imputación.

Art.8.- A los efectos de aplicar la sobretasa correspondiente por infracciones al RE y PDT (Reglamento de Edificación y Plan de Desarrollo Territorial) y normas complementarias, en los supuestos en que la falta de regularización se origine en diferencias de interpretación y aplicación de criterios y/o disposiciones normativas o ejecución de trabajos o construcción, cuya concreción material se hay operado con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas, analizando cada caso en particular, resolverá conforme opinión fundada, *ad referendum* del Concejo Municipal.

En el caso de que haya afectación al espacio urbano y se establezca una trasgresión a las disposiciones del RE, PDT y normas complementarias, las mismas serán pasibles de una sobretasa a la Tasa General de Inmuebles, tal como lo indica el artículo siguiente, si las mismas fueron realizadas sin el correspondiente Permiso de Edificación, -art. 2, inc. a)-; en el caso que las mismas se encuentren dentro de lo estipulado por el inciso b) del art. 2 de la presente, las mismas se aumentarán en un 25 % al anterior valor.

Art.9.- Las trasgresiones al Reglamento de Edificación pasibles de sobretasa son las que a continuación se detallan, consignándose expresamente que, en los supuestos de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, la sobretasa correspondiente se distribuirá en forma proporcional en cada una de las unidades, de acuerdo con sus respectivos títulos de propiedad:

1. Falta de vereda reglamentaria sobre calle pavimentada, del 50 % en el plazo de 18 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. Cumplido dicho plazo, se le aplica el 100 % correspondiente.
2. Desagües de techo a la vía pública, del 50 %;
3. Aleros y balcones en ochava o antirreglamentarios, del 25 %;
4. Superficies cubiertas con invasión del espacio público aéreo, del 100 %;
5. Altura mínima no reglamentaria sobre espacio público, del 50 %.

Línea de Edificación en esquina-ochava. Materialización:

1. Para medidas comprendidas entre 5,82 y 5,50 metros, la sobretasa a aplicar será del 25 %;
2. Para medidas comprendidas entre 5,499 y 5,00 metros, del 50 %;
3. Para medidas comprendidas entre 4,999 y 4,50 metros, del 75 %;
4. Para medidas comprendidas entre 4,499 y 4,00 metros, del 100%.
5. Las ochavas cuya materialización fuere inferior a 4,00 metros no accederán a los beneficios del presente Régimen de Regularización, y se aplicará una sobretasa del 100 %.
6. Para el supuesto de ochavas curvas, poligonales o de cualquier otro tipo que no coincidan con la descripción del punto 3.1.4 del Reglamento de Edificación, se considerará como línea de ochava a la línea imaginaria que, perpendicular a la bisectriz del ángulo que forman las Líneas Municipales de Edificación, contenga la mayor línea de ochava libre de edificación.
7. Apoyo en la acera por fuera de la ochava.

Para columnas de apoyo de saledizos cuyo centro de gravedad no se encuentre sobre la bisectriz del ángulo formado por las Líneas Municipales de las calles concurrentes y que el posicionamiento materializado de tal centro se ubique hasta 1,00 metro de la ubicación determinada reglamentariamente, se aplicará:

1. Para una distancia comprendida entre 0,05 y 0,25 metros: 25 %;
2. Comprendida entre 0,251 y 0,50 metros: 50 %;
3. Comprendida entre 0,501 y 0,75 metros: 75 %;
4. Comprendida entre 0,751 y 1,00 metro: 100 %.

No se aplicará el presente Régimen de Regularización cuando la distancia libre entre columnas y la ochava fuere menor a 2,00 metros; tampoco accederán al mismo los pilares de mampostería ejecutados en reemplazo de las columnas de hormigón armado reglamentarias; a ambos supuestos se aplicará una sobretasa del 100 %.

Altura libre de ochavas.

Para ochavas cuya altura libre fuere inferior a 3,00 metros, medidos desde el nivel de cordón de vereda a la altura de la proyección de las respectivas líneas de edificación hasta el fondo de la estructura más baja del saledizo, se impondrá una sobretasa de:

1. Para una altura comprendida entre 2,86 y 3,00 metros: 25 %;
2. Entre 2,61 y 2,85 metros: 50 %;
3. Entre 2,45 y 2,60 metros: 75 %.
4. Para alturas libres menores a 2,45 metros, no será de aplicación el presente Régimen de Regularización, y se aplicará una sobretasa del 100 %.

Las trasgresiones al P.D.T. continuarán regulándose por las disposiciones de la Ordenanza N° 3935/2010 y sus modificatorias; a la multa calculada por la fórmula polinómica allí definida se le aplicarán los descuentos previstos en la presente normativa, conforme al tipo de edificación del que se tratare, manteniéndose la aplicación de la sobretasa correspondiente fijada por dicha ordenanza.

Art.10.- Las multas aplicables podrán hacerse efectivas de acuerdo con las siguientes modalidades:

1. Al contado;
2. Reducción del 15 % sobre el porcentaje de aplicación de multas para presentaciones realizadas en el término de hasta 60 días de vigencia de esta ordenanza;
3. Reducción del 10 % cuando la presentación se hiciera con posterioridad al término anterior y hasta los 120 días desde la fecha referida.

En ningún caso el monto de la multa a abonar será inferior al correspondiente a un plano a regularizar, menor a 10,00 m2, en vigencia. Los jubilados y pensionados que perciban el haber mínimo, así como los veteranos de la guerra de Malvinas, y que reúnan la condición de propietarios de vivienda única y permanente, gozarán de los beneficios consignados en 1- a)- por todo el período de vigencia del presente Régimen de Regularización.

4. En cuotas:

Para los planes de pago en cuotas se realizará la liquidación de la deuda de acuerdo a lo previsto en el art. 1, aplicándose los descuentos consignados en el art. 6. El monto resultante podrá ser regularizado abonando el 30% de la liquidación y el saldo hasta en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a las que se aplicará la tasa de interés vigente para los pagos en cuotas en este Municipio.

Art.11.- Cuando se tratare de superficies declaradas como existentes sobre planos obrantes en archivos municipales se exigirá el relevamiento ajustado a obra de manera que el plano presentado por este régimen reemplace a todos los anteriores.

Art.12.-Tratándose de construcciones que hubieren sido realizadas en trasgresión a lo dispuestos en el Reglamento de Edificación y normas complementarias, se aplicará exclusivamente la de mayor porcentaje, según corresponda.

Art.13.-La aplicación del presente régimen no hace responsable a la Municipalidad por los perjuicios que pudieran originarse derivados de la ejecución de las obras, ni por las consecuencias que pudieran derivarse al propietario o terceros por los alcances del mismo.

Art.14.-Los contribuyentes que no regularizaren su situación al no ingresar a este régimen serán inmediatamente intimados y ejecutados tal como lo determina la normativa vigente. Las sobretasas correspondientes serán aplicadas de oficio y las deudas resultantes serán informadas y dadas de alta por la Secretaría de Hacienda.

Art.15.-Las trasgresiones al RE, RZST y PDT (Reglamento de Edificación, Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra y Plan de Desarrollo Territorial) que hubieren sido aprobadas por ordenanzas anteriores a ésta no serán pasibles de aplicación de la sobretasa correspondiente.

Art.16.-El Departamento Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, procederá a la difusión de la presente ordenanza, con el objetivo de poner en conocimiento y alentar la presentación; además de convocar mediante todos los medios a su alcance, a los contribuyentes locales que mantuvieren conflictos por diferencias de interpretación y aplicación de criterios y/o normas legales, o ejecución de trabajos o construcciones, para que se presenten al Municipio en un plazo de 3 (tres) meses contados desde la fecha de vigencia de esta ordenanza, a los fines de exponer circunstanciadamente el caso individual.

Art.17.-En los casos que, por aplicación del presente Régimen Especial, se incorporasen deudas en concepto de multas por regularización que ya se encontraren incluidas en convenios de pago, hubiesen o no caducado, se procederá a recalcular la deuda original, aplicándose las disposiciones de la presente ordenanza, deduciendo de la misma el crédito generado por las cuotas abonadas oportunamente.

Art.18.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 101/17 de fecha 10/07/17.

ORDENANZA Nº 4918/2017

Art.1.- Declárese Reserva Natural de Usos Múltiples al predio de 489 hectáreas, propiedad municipal, denominado Laguna El Hinojo y a los lotes componentes de la misma, que fueran cedidos por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a través de la Ley 8933 y aceptado por Decreto-Ordenanza 1070/81.

Art.2.- La declaración del art. 1 no obsta la continuidad de las dos funciones principales de la laguna El Hinojo, que es ser reservorio de los desagües pluviales y receptora de las aguas tratadas de la ciudad Venado Tuerto, motivo por el que fue originalmente expropiado y transferido al municipio.

Art.3.- Créase el Comité de Manejo de la Reserva Natural de Usos Múltiples Laguna El Hinojo, con el objeto de intervenir en la confección y aplicación de políticas públicas relacionadas a la reserva Natural. El Comité estará integrado por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Municipal, de la Cooperativa de Obras Sanitarias, de los distintos niveles de los servicios educativos que se brindan en la ciudad, de instituciones intermedias, de empresas vinculadas al sector, de Organizaciones No Gubernamentales y, en general, de todas aquellas personas o Colegios Profesionales que puedan aportar conocimientos específicos relativos a la temática.

Art.4.- A partir de la fecha de su constitución, el Comité creado por el art. 3 deberá en un plazo no mayor a 6 meses, elaborar de un Plan de Manejo Provisorio, y en un plazo no mayor de 12 meses un Plan de Manejo Definitivo de la Reserva Natural de Usos Múltiples Laguna El Hinojo.

Art.5.- Prohíbese ampliaciones, mejoras, modificaciones, usos y cualquier otra clase de injerencia en dicha Reserva hasta tanto no estén elaborado el Plan de Manejo Provisorio y posteriormente el Plan de Manejo Definitivo de la Reserva Natural de Usos Múltiples Laguna El Hinojo, a los cuales deberá ajustarse estrictamente cualquier forma de intervención.

Art.6.- Créase en el ámbito de la Reserva Natural de Usos Múltiples Laguna El Hinojo el "Proyecto Educativo Integral Laguna El Hinojo" como espacio científico y pedagógico. Dicho proyecto contempla la participación activa de instituciones estatales, así como de diversos sectores de la sociedad civil interesados en participar con propuestas e ideas.

Art.7.- El Proyecto Educativo Integral estará coordinado por la Dirección de Educación de la Municipalidad de Venado Tuerto y su funcionamiento será a través de las reuniones de trabajo periódicas.

Art.8.- A los fines organizativos, el proyecto Educativo estará organizado en torno a tres ejes centrales:

- 1) Eje Histórico-Cultural: tendrá como objetivo resaltar la importancia histórica de la Laguna El Hinojo como referencia de la región y trabajará para compilar y diseñar el material de estudio específico y adaptado a las diferentes etapas escolares, a fin de que pueda ser utilizado para las instituciones educativas de nuestra ciudad como recurso pedagógico y de difusión.
- 2) Eje Ecológico-Ambiental: tendrá como objetivo poner de relieve la riqueza tanto de la vegetación como de la fauna, con el fin de constituir la Reserva como espacio privilegiado para la investigación y la transmisión de dichos recursos naturales, y elaborar materiales de estudios pertinentes.

3) Eje Social-Recreativo: tendrá por objetivo la conformación de proyectos escolares (visitas de escuelas) y nos escolares (visitas particulares). También incluirá las actividades tendientes a fomentar el Ecoturismo como polo de atracción turística y generador de ingresos que permitan autosustentar el Proyecto Educativo Laguna El Hinojo. En este Eje se elaborarán propuestas de infraestructura necesaria para realizar las diversas actividades del Proyecto Educativo Integral Laguna El Hinojo y se elevarán oportunamente al DEM para su concreción.

Art.9.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo municipal para que realice las gestiones tendientes a su declaración como recurso natural provincial y/o nacional por medio de los organismos correspondientes y la integración del mismo al Sistema Federal de Áreas Protegidas.

Art.10.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 102/17 de fecha 10/07/17.

ORDENANZA N° 4920/2017

Art.1.- Fijase en la suma de pesos UN MIL CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.160.555.787,40) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2017, conforme el siguiente resumen que se desagrega analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2.- Estímese en la suma de pesos UN MIL CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.160.555.787,40) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.3.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímese el siguiente Balance Financiero preventivo:

	M.V.T	I.M.P.S.V.T	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL CONSOLIDADO
TOTAL DE EROGACIONES				
(S/Art. 1º) total.....	1.131.161.787,40	118.000.000,00	88.606.000,00	1.160.555.787,40
II- TOTAL DE RECURSOS				
(S/Art. 2º) total.....	855.602.517,25	118.000.000,00	88.606.000,00	884.996.517,25
NECESIDAD FINANCIAMIENTO				
Total.....	275.559.270,15	0,00	0,00	275.559.270,15

Art.4.- Estímese en la suma de Pesos UN MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.131.161.787,40) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2017, de acuerdo con el siguiente resumen que se desagrega analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.5.- Estímese en la suma de Pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 855.602.517,25) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1º, de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.6.- Estímese en la suma de Pesos DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON QUINCE CENTAVOS. (\$ 275.559.270,15) el financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas Anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

	TOTAL CONSOLIDADO	PARA CONSOLIDAR	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
I- APORTES NO REINTEGRABLES	134.429.405,21	134.429.405,21	
USO DEL CREDITO	33.650.000,00	33.650.000,00	
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	275.559.270,15	275.559.270,15	

Art.7.- Fijase en la suma de Pesos CIENTO DIECIOCHO MILLONES (\$ 118.000.000,00) el presupuesto operativo del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto para el año 2017, estímese los recursos de financiamiento destinados a atender dichas erogaciones en los siguientes importes cuya desagregación obra en planillas Anexas que forman parte de la presente Ordenanza:

	EROGACIONES	RECURSOS Y FINANCIAMIENTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE PREV. SOCIAL DE VENADO TUERTO	118.000.000,00	118.000.000,00
TOTALES	118.000.000,00	118.000.000,00

Art.8.- Las erogaciones a atender con fondos provenientes de subsidios otorgados por la Nación, la Provincia o Entes Autárquicos, deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación esté material o legalmente asegurada dentro del ejercicio.

Art.9.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios Nacionales o Provinciales en vigencia dentro del ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto dispongan el Gobierno Nacional o Provincial y/o entes locales, no pudiendo modificarse el Balance Financiero Preventivo.

Art.10.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

FDO. Tec. Liliana D. Rostom, Vice-Presidente 2da. Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ANEXO

Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2017

PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS AÑO 2017	
INGRESOS PRESUPUESTO 2017	\$ 1.160.555.787,40
INGRESOS POR RECURSOS CORRIENTES	\$ 919.870.500,38
RECURSOS CORRIENTES JURISDICCION PROPIA	\$ 521.645.500,38
INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 375.745.500,38
INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLES	\$ 83.534.156,72
INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANO	\$ 74.534.156,72
INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLES RURAL	\$ 9.000.000,00
INGRESOS DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	\$ 186.396.343,66
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 105.815.000,00
INGRESOS DERECHO DE CEMENTERIO	\$ 3.600.000,00
INGRESOS DER.AC.DIVERS.Y ESPECT.PUB.	\$ 450.000,00
INGRESOS DER. DE OCUPAC.DOMINIO PUB.	\$ 4.150.000,00
INGRESOS PERMISOS DE USO	\$ 2.450.000,00
INGRESOS TASA AERÓDROMO MUNICIPAL	\$ 1.150.000,00
INGRESOS TASA DE REMATE	\$ 170.000,00
INGRESOS SELLADOS ADMINISTRATIVOS	\$ 7.150.000,00
INGRESOS HABILITACION DE NEGOCIOS	\$ 2.700.000,00
INGRESOS DERECHO DE EDIFICACION	\$ 15.000.000,00
INGRESOS CATASTRO Y SERV. COMPLEMENTARIOS	\$ 250.000,00
INGRESOS DERECHO DE INSCRIPCION	\$ 130.000,00
INGRESOS CARNET DE CONDUCTOR	\$ 1.100.000,00
INGRESOS POR MULTAS Y CONTRAVENCIONES	\$ 5.765.000,00
INGRESOS GRAVAMEN CONSUMO GAS	\$ 6.200.000,00
INGRESOS TASA DE DESAGUE	\$ 7.450.000,00
INGRESOS POR HABILITACION REMISES	\$ 250.000,00
INGRESOS POR DESMALEZADO E HIGIENE TERRENOS	\$ 250.000,00
INGRESOS INSPECC. BROMATOLOGIA Ord. 2578/98	\$ 2.100.000,00
INGRESOS VERIF. E INSP. DE OBRAS DOM. PUB.	\$ 200.000,00
INGRESOS TASAS BROMAT. Y SANEAM. Ord. 3049/03	\$ 250.000,00
INGRESOS 6% C.E.V.T. LEY 11727	\$ 25.100.000,00
INGRESOS FONDO CANC. DEUDAS RED DE AGUA POT.	\$ 2.200.000,00
INGRESOS SERVICIOS PRESTADOS POR S.S.P.	\$ 1.150.000,00
INGRESOS GASTOS JUDICIALES	\$ 200.000,00
INGRESOS TASA DE HABILITACION EQUIPOS TELECOM	\$ 10.000.000,00
INGRESOS INTERESES TRIBUTARIOS	\$ 3.200.000,00
INGRESOS SISTEMA MUNICIPAL DE VIDEOVIGILANCIA	\$ 3.200.000,00
INGRESOS CONTRIBUCION DE MEJORAS	\$ 12.100.000,00
INGRESOS PAVIMENTACIONES VARIAS	\$ 11.000.000,00
INGRESOS RED DE GAS	\$ 1.100.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 15.800.000,00
PERCIBIDO RECUPERO SEGUROS	\$ 5.000.000,00
PERCIBIDO DIFERENCIA DE CAJA	\$ 95.000,00
PERCIBIDO VARIOS E IMPREVISTOS	\$ 350.000,00
PERCIBIDO ESTACIONAMIENTO MEDIDO	\$ 1.000.000,00
PERCIBIDO RESOL. AYUDAS NO RETIRADAS	\$ 150.000,00
PERCIBIDO BANCO DE MATERIALES	\$ 1.000.000,00
PERCIBIDO PROGRAMA EMPRENDER	\$ 100.000,00

PERCIBIDO CONTRIBUCION DEFENSA CIVIL	\$ 1.400.000,00
PERCIBIDO RECUPERO GASTOS BANCARIOS	\$ 210.000,00
PERCIBIDO TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	\$ 3.350.000,00
PERC.BONOS, DONAC.SPONS.SALUD.DEP.Y CULT.	\$ 770.000,00
PERCIBIDO SUBSIDIOS, DONACIONES DE PARTICULARES	\$ 150.000,00
PERCIBIDO INTERESES Y DIVIDENDOS	\$ 850.000,00
PERCIBIDO VENTA PLASTICO COMPACT. "PROG PUNTO LIMPIO	\$ 550.000,00
PERCIBIDO VENTA DE TUBOS	\$ 150.000,00
PERCIBIDO CICLOVIAS	\$ 675.000,00
INGRESOS INSTITUTO MUNIC.DE PREV.SOC.DE V.T.	\$ 118.000.000,00
EROGACIONES FIGURATIVAS	\$ -88.606.000,00
RECURSOS CORRIENTES OTRAS JURISDICCIONES	\$ 398.225.000,00
COPARTICIPACIONES NACIONALES	\$ 127.000.000,00
FONDO FEDERAL SOLIDARIO	\$ 10.000.000,00
COPARTICIPACIONES PROVINCIALES IMP. INMOBILIARIO	\$ 66.200.000,00
COPARTICIPACIONES PROVINCIALES ING. BRUTOS	\$ 98.525.000,00
COPARTICIPACIONES PROVINCIALES PATENTE	\$ 96.500.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 53.732.016,87
PERCIBIDO VENTA LOTES CONV. SINDICATURA B.I.D	\$ 45.732.016,87
PERCIBIDO VENTA LOTES MUNICIPALES	\$ 8.000.000,00
RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 275.559.270,15
APORTES DE TERCEROS NO REINTEGRABLES	\$ 134.429.405,21
PERCIBIDO PARTIC.BENEF.LOTERIA Y PRODE	\$ 5.000.000,00
PERCIBIDO CONV. AMPLIACION GASODUCTO REG. SUR	\$ 129.429.405,21
PERCIBIDO INGRESOS Y SUBSIDIOS FINES ESPECIFICOS	\$ 107.479.864,94
PERCIBIDO SUBSIDIOS OFICIALES	\$ 5.000.000,00
PERCIBIDO SUBSIDIOS JUZGADO FEDERAL VENADO TUERTO	\$ 1.900.000,00
PERCIBIDO PROVINCIA - PLANTA RSU	\$ 2.000.000,00
PERCIBIDO SUBSIDIOS DIRECCIÓN DE CULTURA	\$ 200.000,00
PERCIBIDO CONVENIO PART. C.E.V.T. - PRONUREE	\$ 1.400.000,00
PERCIBIDO PROGRAMA "COMPROMETERSE"	\$ 1.000.000,00
PERCIBIDO PROGRAMA PLAN NACER	\$ 1.500.000,00
PERCIBIDO SUBSIDIO PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE DERECHOS	\$ 250.000,00
PERCIBIDO SUBSIDIOS "CENTRO RESIDENCIAL"	\$ 600.000,00
PERCIBIDO SUBSIDIOS DIRECC. DE DEPORTES DE LA NACIÓN	\$ 150.000,00
PERCIBIDO SUBSIDIOS DIRECC. DE DEPORTES PROVINCIAL	\$ 150.000,00
PERCIBIDO SUBSIDIO CAMPO MUNICIPAL DE HOCKEY	\$ 100.000,00
PERCIBIDO ELEMENTOS DEPORTIVOS	\$ 75.000,00
PERCIBIDO ASSAL	\$ 250.000,00
PERCIBIDO SUBSIDIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	\$ 275.000,00
PERCIBIDO LEY 12860 - Dec. 994/08 APORT. P/EDUC. CIENCIA Y TECN.	\$ 8.000.000,00
PERCIBIDO PROGRAMA CANASTA DE MATERIALES	\$ 3.000.000,00
PERCIBIDO CONVENIO SEC. MEDIO AMBIENTE	\$ 5.932.519,00
PERCIBIDO CONVENIO INFRAESTRUCTURA URBANIZACIÓN LOTES	\$ 4.674.219,00
PERCIBIDO FONDO LEY 12385 - AÑO 2012	\$ 657.482,96
PERCIBIDO FONDO LEY 12385 - AÑO 2013	\$ 1.516.971,73
PERCIBIDO FONDO LEY 12385 - AÑO 2014	\$ 5.146.608,40
PERCIBIDO FONDO LEY 12385 - AÑO 2015	\$ 8.341.336,14
PERCIBIDO FONDO LEY 12385 - AÑO 2016	\$ 8.030.727,62
PERCIBIDO FONDO LEY 12385 - AÑO 2017	\$ 18.000.000,00
PERCIBIDO SUBSIDIOS TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	\$ 1.700.000,00
PERCIBIDO SUBSIDIO CONSTRUCCIÓN JARDINES MATEANALES	\$ 18.050.000,00
PERCIBIDO APORTES DEL TESORO NACIONAL	\$ 2.000.000,00
USO DEL CREDITO	\$ 33.650.000,00
PERCIBIDO PRESTAMOS "EQUIPAR SANTA FE"	\$ 7.500.000,00
PERCIBIDO PRESTAMOS C.E.V.T.	\$ 900.000,00
PERCIBIDO PRESTAMOS C.O.S.	\$ 1.250.000,00
PERCIBIDO ADELANTO DE COPARTICIPACION	\$ 12.000.000,00
PERCIBIDO DISPONIB.EJERC.ANTERIORES	\$ 12.000.000,00

EGRESOS PRESUPUESTO 2017	\$ 1.160.555.787,40
EROGACIONES CORRIENTES	\$ 770.637.347,37
EROGACIONES EN PERSONAL	\$ 474.000.000,00
SUELDOS Y JORNALES	\$ 385.148.517,61
LEYES Y SOCIALES	\$ 70.416.721,28
A.R.T.	\$ 18.434.761,11
EROGACIONES EN BIENES Y SERVICIOS	\$ 199.286.613,76
ALBERGUE MUNICIPAL	\$ 50.000,00
ALQUILERES	\$ 1.000.000,00
ALQUILERES CAMIONES Y MAQUINARIA	\$ 4.580.000,00
ALQUILERES DE INMUEBLES	\$ 1.900.000,00
ANALISIS Y PROGRAMACION DE SISTEMAS	\$ 500.000,00
AREA COORDINADORA DE LA JUVENTUD Y 3ª EDAD	\$ 210.000,00
AREA ENERGIAS RENOVABLES Y SUSTENIBILIDAD	\$ 20.000,00
CARTELERIA INSTITUCIONAL	\$ 250.000,00
CASA HISTORICA - MUSEO REGIONAL	\$ 150.000,00
CENTRO CULTURAL DR. BRAIER	\$ 28.000,00
CENTRO CULTURAL E. CASEY	\$ 50.000,00
CENTRO CULTURAL MUNICIPAL	\$ 1.350.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 24.000.000,00
COMISION MUNICIPAL DE DEPORTE MOTOR	\$ 30.000,00
COMISION PARA EL DESARROLLO URBANO-RURAL	\$ 64.400,00
COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	\$ 500.000,00
CONSERVAC.EDIFICIOS Y DEPEND.MUNICIPALES	\$ 1.600.000,00
CONSERVACION DE VEHICULOS	\$ 12.000.000,00
CONSUMO DE AGUA	\$ 270.000,00
CONSUMO DE GAS	\$ 300.000,00
CONSUMO TELEFONICO	\$ 1.600.000,00
COOP.OBRAS SANITARIAS Y SERV.PUBLICOS	\$ 1.500.000,00
COOPERTATIVA DE CARTONEROS Y RECICLADORES	\$ 100.000,00
CORTESIA Y CEREMONIAL	\$ 700.750,00
CUBIERTAS Y CAMARAS	\$ 3.500.000,00
DEFENSA CIVIL	\$ 100.000,00
DEVOLUCION COBROS ERRONEOS	\$ 120.000,00
DIRECCION DE ASUNTOS RURALES	\$ 200.000,00
DIRECCION DE REFUGIO ANIMAL	\$ 300.000,00
DIRECCION DE SALUD ANIMAL	\$ 400.000,00
EDUCACIÓN SANITARIA	\$ 14.000,00
EDUCACION VIAL	\$ 150.000,00
EMBARGOS Y GASTOS JUDICIALES	\$ 2.000.000,00
EMERGENCIA HÍDRICA	\$ 7.580.000,00
FERTILIZANTES, HERBICIDAS E INSECTICIDAS	\$ 21.000,00
FLETES Y ACARREOS	\$ 321.800,00
FRANQUEO Y ENCOMIENDAS	\$ 350.200,00
GASTOS BANCARIOS	\$ 1.500.000,00
GASTOS BARRIDO Y LIMPIEZA	\$ 1.000.000,00
GASTOS BORDEADORAS	\$ 200.000,00
GASTOS CAFETERIA	\$ 425.000,00
GASTOS CAPACITACION	\$ 150.000,00
GASTOS CARNET DE CONDUCTOR	\$ 150.000,00
GASTOS DEPORTE, TURISMO,REC. Y PARQ.MUNIC.	\$ 275.000,00
GASTOS DIRECCION DE CULTURA	\$ 1.040.000,00
GASTOS DIRECCION DE TRANSITO	\$ 130.000,00
GASTOS ERRADICACION MINIBASURALES	\$ 350.000,00
GASTOS ESTACIONAMIENTO MEDIDO	\$ 250.000,00
GASTOS FUMIGACION Y DESRRATIZACION	\$ 80.000,00
GASTOS FUNC.HOGAR PABLO VI Y GUARD.MUNIC.	\$ 90.000,00
GASTOS FUNCIONAM. DISPENSARIO CANINO	\$ 300.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO C.I.C.	\$ 280.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO H.CONCEJO MUNIC.	\$ 20.000.000,00
GASTOS GENERALES	\$ 2.163.000,00
GASTOS IMPRENTA MUNICIPAL	\$ 70.000,00

GASTOS MANTEN.MAQUINAS Y EQUIPOS	\$ 550.000,00
GASTOS MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD	\$ 1.120.000,00
GASTOS MANTENIMIENTO Y REPARACION JUEGOS PLAZAS	\$ 100.000,00
GASTOS OFICINA DE BROMATOLOGIA	\$ 300.000,00
GASTOS RECOLECCION RESIDUOS PATOLOGICOS	\$ 13.500,00
GASTOS SEGURIDAD GENDARMERIA	\$ 1.800.000,00
GASTOS TALLERES DE SALUD	\$ 14.000,00
GASTOS TALLERES SERVICIOS PUBLICOS	\$ 2.899.000,00
GASTOS TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	\$ 5.200.000,00
HERRAMIENTAS Y UTILES MENORES	\$ 897.563,76
HONORARIOS MEDICOS SUBSEC. DE SALUD	\$ 2.114.000,00
HONORARIOS Y GASTOS POR JUICIOS	\$ 12.500.000,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS	\$ 8.121.000,00
INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD	\$ 1.000.000,00
INSUMOS E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO	\$ 98.000,00
INSUMOS ODONTOLOGICOS	\$ 56.000,00
JUZGADO FEDERAL	\$ 1.900.000,00
LIMPIEZA, MENAJE Y BAZAR	\$ 581.000,00
MANTENIMIENTO MAQUINAS DE OFICINA	\$ 29.500,00
MATERIAL DE CONSULTA Y LIBROS	\$ 34.900,00
MATERIALES ELECTRICOS Y FERRETERIA	\$ 456.250,00
MEDICAMENTOS E INS.MEDICOS SUBS.SALUD	\$ 814.000,00
MUEBLES Y UTILES MENORES	\$ 280.000,00
NACION LEASING	\$ 3.895.000,00
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	\$ 1.500.000,00
PAPELERIA E INSUMOS DE COMPUTACION	\$ 800.000,00
PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	\$ 1.120.000,00
PARQUE MUNICIPAL	\$ 420.000,00
PLAN ANUAL DE PUBLICIDAD OFICIAL	\$ 1.700.000,00
PLAN EMPLEO TEMPORARIO	\$ 30.000.000,00
PLAN SANITARIO ARBOLADO PUBLICO	\$ 84.000,00
PROMOCION Y FOMENTO CULTURAL	\$ 210.000,00
PROYECTO EDUCATIVO TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	\$ 800.000,00
PUBLICACIONES Y ACTUALIZACIONES	\$ 400.000,00
RADIO MUNICIPAL	\$ 700.000,00
REPARTOT.G.I.	\$ 700.000,00
RETRIBUCION ESTIMULO - PASANTIAS	\$ 250.000,00
SANEAMIENTO BASURAL	\$ 3.510.000,00
SEGUROS EDIFICIOS E INSTALACIONES	\$ 2.000.000,00
SEGUROS ESPECIFICOS	\$ 900.000,00
SEGUROS PERSONALES	\$ 100.000,00
SEGUROS RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL	\$ 100.000,00
SEGUROS VEHICULOS	\$ 3.600.000,00
TALLERES MUNICIPALES	\$ 140.000,00
TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 1.000.000,00
UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	\$ 5.000.000,00
VIANDAS CUADRILLAS	\$ 300.000,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	\$ 1.050.000,00
VIGLANCIA POLICIAL	\$ 1.865.750,00
EROGACIONES POR INTERESES DE DEUDA	\$ 17.630.000,00
INTERESES FINANCIACION EROGAC.OPERATIVAS	\$ 600.000,00
INTERESES FINANCIACION CONT. DE MEJORAS	\$ 100.000,00
INTERESES FINANCIACION COMPRA ACTIVOS	\$ 1.530.000,00
INTERESES PRESTAMOS BANCARIOS Y OFICIALES	\$ 400.000,00
AJUSTE INTERESES Y APLICACIÓN DIF DE CAMBIO	\$ 15.000.000,00
EROGACIONES POR TRANSFERENCIAS	\$ 37.842.523,31
TRANSFERENCIA INTENDENCIA	\$ 600.000,00
PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL	\$ 600.000,00
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE GESTION Y PART. CIUDADANA	\$ 200.000,00
PLAN GENERAL	\$ 200.000,00
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 3.086.225,33
FONDO COMÚN REC.EST.MED. S/Ord. 2650/99	\$ 1.206.225,33

ENTIDADES VECINALES	\$ 280.000,00
APORTES NO REINTEGRABLES BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$ 1.400.000,00
MULTAS DEVOLUCION A.P.S.V. - DECRETO 2065/09	\$ 200.000,00
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	\$ 1.600.000,00
I.M.P.S.V.T. CUMPLIMIENTO RES. 053-I-99	\$ 1.600.000,00
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	\$ 14.012.000,00
CENTROS COMUNITARIOS	\$ 140.000,00
ENTIDADES INTERMEDIAS	\$ 1.300.000,00
PLANES ALIMENTARIOS	\$ 1.200.000,00
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA TERCERA EDAD	\$ 140.000,00
PROGRAMA HABITACIONAL	\$ 700.000,00
PROGRAMA COBERTURA NECESIDADES BASICAS	\$ 700.000,00
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA SOC. CIVIL	\$ 560.000,00
PROGRAMA SERVICIO SOCIAL	\$ 1.120.000,00
PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL	\$ 1.120.000,00
PROGRAMA MUNICIPAL DE DEFICIT NUTRICIONAL	\$ 140.000,00
PROGRAMA ECONOMIA SOCIAL	\$ 140.000,00
FOMENTO Y MANTENIMIENTO COMUNITARIO	\$ 140.000,00
PROGRAMA GENERO Y FAMILIA	\$ 140.000,00
BANCO DE MATERIALES	\$ 2.800.000,00
PROGRAMA ABRIENDO ESPACIOS - PLAN FAMILIA	\$ 420.000,00
PROGRAMAS SOCIALES CON SUBSIDIOS ESPECIFICOS	\$ 490.000,00
PROGR. MUNIC. DE ASIST. INT. P/PERS. CON ENF. POCO FREC.	\$ 924.000,00
PROGRAMA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	\$ 280.000,00
PROGRAMA EMPRENDER	\$ 300.000,00
PROGRAMA DISCAPACITADOS	\$ 378.000,00
PROGRAMA BANCO SOLIDARIO	\$ 140.000,00
GASTOS CENTRO RESIDENCIAL	\$ 600.000,00
PROGRAMA DE DISCAPACIDAD	\$ 140.000,00
TRANSFERENCIA SUB-SECRETARIA DE SALUD	\$ 2.496.000,00
PROGRAMA DE ASISTENCIA A LAS ADICCIONES	\$ 1.400.000,00
PROGRAMAS ASISTENCIALES DE SALUD	\$ 28.000,00
PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL DE SALUD	\$ 28.000,00
PROGRAMA MUNICIPIOS SALUDABLES	\$ 140.000,00
PROGRAMA PLAN NACER	\$ 900.000,00
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO	\$ 1.730.000,00
FERIAS Y MISIONES	\$ 450.000,00
AYUDA A ENTIDADES	\$ 30.000,00
OFICINA DE EMPLEO	\$ 200.000,00
FERIAL	\$ 200.000,00
CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO	\$ 200.000,00
PROGRAMAS DE CAPACITACION	\$ 200.000,00
TURISMO	\$ 200.000,00
PROGRAMA PREMIO EMPRESARIO JOVEN	\$ 250.000,00
TRANSFERENCIA DIRECCION DE CULTURA	\$ 1.007.000,00
SUBSIDIOS DIRECCIÓN DE CULTURA	\$ 400.000,00
BANDA MUNICIPAL CAYETANO SILVA	\$ 450.000,00
SUBSIDIOS PROYECTOS Y EVENTOS CULTURALES	\$ 112.000,00
FONDO EDITOR MUNICIPAL Ord. 3839/2010	\$ 45.000,00
TRANSFERENCIA DIRECCION DE DEPORTES	\$ 500.000,00
PROGRAMAS DIRECCIÓN DE DEPORTES	\$ 300.000,00
ESCUELAS DEPORTIVAS	\$ 100.000,00
BECAS PARA DEPORTES	\$ 100.000,00
TRANSFERENCIA DIRECCION DE EDUCACION	\$ 10.638.000,00
BECAS PARA EDUCACION	\$ 600.000,00
PROGRAMAS Y BECAS DIRECCION DE EDUCACION	\$ 140.000,00
FONDO DE ASISTENCIA EDUCATIVA	\$ 8.000.000,00
PROYECTO EDUCATIVO MUNICIPAL	\$ 200.000,00
BIBLIOTECAS POPULARES Ord. 4051/11	\$ 150.000,00
AYUDA ESCOLAR PARA ALUMNOS INICIO CICLO LECTIVO	\$ 75.000,00
I.M.P.S.V.T. CUMPLIMIENTO ORD. 1869/89	\$ 1.153.000,00
PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL A ALUMNOS	\$ 70.000,00

FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	\$ 250.000,00
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS	\$ 1.973.297,98
PROGRAMA DESARROLLO ECONOMIAS REGIONALES	\$ 1.973.297,98
EROGACIONES A CLASIFICAR	\$ 40.878.210,30
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	\$ 16.823.298,06
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2011	\$ 24.195,60
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2012	\$ 675.692,86
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2013	\$ 2.693.287,00
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2014	\$ 4.190.122,60
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2015	\$ 4.240.000,00
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2016	\$ 5.000.000,00
OTRAS EROGACIONES A CLASIFICAR	\$ 24.054.912,24
GASTOS FONDO MUNICIPAL DE TIERRAS- PROGRAMAS GENERALES	\$ 1.684.970,82
PROGRAMAS GENERALES - GASTOS DE ESCRITURAS	\$ 276.444,85
PROGRAMAS GENERALES - GASTOS DE MENSURAS	\$ 142.800,00
PROCREAR - GASTOS DE ESCRITURAS	\$ 300.000,00
PROCREAR - GASTOS DE MENSURAS	\$ 20.000,00
PROCREAR - GASTOS DE INFRAESTRUCTURA	\$ 1.110.299,77
PROGRAMA MI TIERRA, MI CASA - LOTE	\$ 1.272.481,01
GASTOS F.M.T INFRAESTRUCTURAS PASAJES EN CONDOMINIO	\$ 1.205.660,11
GASTOS F.M.T ESCRITURAC, PLANOS, CONV.PAVIM.PASAJES EN CONDOMINIO	\$ 112.929,68
PROGRAMA MUNICIPAL - GASTOS DE ESCRITURAS	\$ 84.000,00
PROGRAMA MUNICIPAL - GASTOS DE VIVIENDAS	\$ 3.500.000,00
LOTEO ASOCIATIVO - GASTOS DE MENSURAS	\$ 252.000,00
LOTEO ASOCIATIVO - GASTOS DE ESCRITURAS	\$ 1.200.000,00
LOTEO ASOCIATIVO - GASTOS DE INFRAESTRUCTURAS	\$ 3.800.000,00
LOTEO MUNICIPAL CHACRA 38 - GASTOS DE MENSURAS	\$ 138.000,00
LOTEO MUNICIPAL CHACRA 38- GASTOS DE ESCRITURAS	\$ 772.800,00
LOTEO MUNICIPAL CHACRA 38 - GASTOS DE INFRAESTRUCTURA	\$ 4.500.000,00
OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 62.526,00
GASTOS DE ESCRITURACION - AMORTIZ. DEUDA BANCO B.I.D	\$ 280.000,00
GASTOS MENSURAS - AMORTIZ. DEUDA BANCO B.I.D	\$ 150.000,00
GASTOS DE INFRAESTRUCTURA - AMORTIZ. DEUDA BANCO B.I.D	\$ 2.800.000,00
BANCO DE CHACO - GASTOS DE ESCRITURAS	\$ 50.000,00
GASTOS F.M.T- INFRAESTRUCTURAS BANCO DE CHACO	\$ 340.000,00
CREDITO ADICIONAL	\$ 1.000.000,00
RESERVA PARA CUMPLIMIENTO DE ORD. ESPEC.	\$ 1.000.000,00
IMPSVT	\$ 118.000.000,00
EROGACIONES FIGURATIVAS	\$ -88.606.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 330.024.440,03
EROGACIONES POR INVERSIONES REALES	\$ 72.104.181,40
EROGACIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 72.104.181,40
EROGACIONES EN INMUEBLES	\$ 22.050.000,00
EROGACIONES EN INSTALACIONES INTERNAS	\$ 541.000,00
EROGACIONES EN MAQ.Y HERRAMIENTAS MAY.	\$ 5.000.000,00
EROGACIONES EN MAQ. Y EQUIPOS VIALES	\$ 2.000.000,00
EROGACIONES EN MUEBLES Y UTILES	\$ 882.425,40
EROGACIONES EN MAQUINAS DE OFICINA	\$ 298.500,00
EROGACIONES EN EQUIPOS INFORMATICOS	\$ 815.650,00
EROGACIONES EN EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	\$ 115.000,00
EROGACIONES EN APARATOS E INSTRUMENTOS	\$ 250.000,00
EROGACIONES EN RODADOS	\$ 20.000.000,00
EROGACIONES EN EDIFICIO CENTRO CULTURAL MUNICIPAL	\$ 12.000.000,00
T.U.P. - NUEVAS UNIDADES	\$ 8.011.606,00
EROGACIONES EN CURSOS, CINE Y VIDEO	\$ 140.000,00
EROGACIONES EN TRABAJOS PUBLICOS	\$ 257.920.258,63
EROGACIONES EN CONTRIBUCION Y MEJORAS	\$ 12.040.000,00
PAVIMENTO URBANO	\$ 8.500.000,00
PAVIMENTO URBANO CONV. SUP. NORTE	\$ 800.000,00
PAVIMENTO URBANO F.E.F.I.P.	\$ 400.000,00
PAVIMENTO F.O.P. CONVENIO MUTUAL	\$ 400.000,00
PAVIMENTO F.O.P. Av. QUINTANA - SECTOR NORTE ETAPA I Y II	\$ 400.000,00

PAVIMENTO F.O.P. 3º PLAN DE ACCESO A BARRIOS	\$ 400.000,00
PAVIMENTO F.O.P. Av. QUINTANA - ETAPA IV	\$ 400.000,00
RED DE AGUA	\$ 40.000,00
RED DE GAS	\$ 500.000,00
RED DE GAS - F.O.P.	\$ 200.000,00
EROGACIONES REALES (OTRAS)	\$ 245.880.258,63
EROGACIONES SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	\$ 146.274.718,76
APERTURA DE CALLES	\$ 60.000,00
CANAL DESAGUE MUNICIPAL	\$ 500.000,00
CASA HISTORICA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO	\$ 100.000,00
CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS	\$ 250.000,00
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	\$ 150.000,00
CONSTRUCCIÓN Y REFACCIONES CIVILES	\$ 400.000,00
CONVENIO DE MANTENIMIENTO FIBRA OPTICA CEVT	\$ 500.000,00
CONVENIO PARTICULAR CEVT - PRONUREE	\$ 1.400.000,00
EJECUCION CONVENIO URBANISTICO - ORD. 3493/07	\$ 1.000.000,00
FABRICACION TUBOS DE DESAGÜE	\$ 1.000.000,00
GASTO CONV. AMPLIACION GASODUCTO REG. SUR	\$ 129.814.718,76
GASTOS CORDON CUNETA POR ADMINISTRACION	\$ 850.000,00
INSTALACION BOMBAS DE AGUA	\$ 1.200.000,00
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	\$ 650.000,00
PRESERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO	\$ 100.000,00
PROYECTO Y EJECUCIÓN DESAGUES MENORES	\$ 7.450.000,00
RECONSTRUCCIÓN PAVIMENTO URBANO	\$ 500.000,00
RECUPERACION Y FORESTACION TERRENOS F.F.C.C.	\$ 350.000,00
EROGACIONES SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 1.810.000,00
INSTALACION DE BOMBAS DE RIEGO	\$ 1.810.000,00
FONDO LEY 12385	\$ 43.232.769,87
FONDO LEY 12385 - AÑO 2017 - OBRAS MENORES	\$ 18.000.000,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2016 - PROG. MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA BARRIAL	\$ 8.030.727,96
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - EQUIPAMIENTO REGADOR AUTOPORPULS. 8000LT.	\$ 1.500.000,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - EQUIPAMIENTO SEMIRREMOLQUE BATEA 3 EJES	\$ 530.000,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - EQUIPAMIENTO CAMIÓN TRACTOR C/CABINA	\$ 1.200.000,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - EQUIPAMIENTO CHASIS CON CABINA PARA GRÚA	\$ 755.000,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - EQUIPAMIENTO CAMILLA P/6TNN DE CAPACIDAD	\$ 280.000,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - EQUIPAMIENTO MÁQUINA PARA PINTAR CALLES	\$ 280.000,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - EQUIPAMIENTO REGADOR DE ARRASTRE 60000LTS	\$ 267.934,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - EQUIPAMIENTO - 2 (DOS) TRACTOR 75HP	\$ 983.430,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - EQUIPAMIENTO - CARRETON 14TN DE CAPACIDAD	\$ 525.455,45
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - PLANTA TRATAMIENTOS DE RESIDUOS - ETAPA III	\$ 2.019.516,69
FONDO LEY 12385 - AÑO 2014 - PLAN DE ACCESO A BARRIOS - ETAPA V	\$ 1.528.086,62
FONDO LEY 12385 - AÑO 2014 - EQUIPAMIENTO - CAMION REGADOR 8000LTS	\$ 1.500.000,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2014 - MEJORAMIENTO DESAGÜES CENTRO II - ETAPA I	\$ 263.669,51
FONDO LEY 12385 - AÑO 2014 - MEJORAMIENTO PLAZA MITRE - ETAPA I	\$ 631.618,13
FONDO LEY 12385 - AÑO 2014 - REMODELACION CALLE BELGRANO - ETAPA I	\$ 989.234,23
FONDO LEY 12385 - AÑO 2014 - ESTACION INTERMEDIA DE RECICLAJE - ETAPA I	\$ 234.000,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2013 - PLANTA TRATAMIENTOS DE RESIDUOS - ETAPA II	\$ 420.735,64
FONDO LEY 12385 - AÑO 2013 - REMODELACION CALLE BELGRANO - ETAPA I	\$ 585.878,68
FONDO LEY 12385 - AÑO 2013 - EQUIPAMIENTO - RETROPALA C.O.S. + BOBCAT	\$ 1.264.205,70
FONDO LEY 12385 - AÑO 2012 - EQUIPAMIENTO - RETROPALA C.O.S. + BOBCAT	\$ 785.794,30
FONDO LEY 12385 - AÑO 2012 - ESTABILIZADO GRANULAR CALCAREO	\$ 657.482,96
EROGACIONES SECRETARIA DE AMBIENTE Y ESPACIOS PUBLICOS	\$ 49.168.000,00
COCOSOR	\$ 6.300.000,00
DISEÑO Y REALIZACION DE NUEVOS ESPACIOS VERDES	\$ 3.500.000,00
DISP.FINAL BASUR.Y MEJ. MEDIO AMBIENTE	\$ 2.500.000,00
PIEDRA CALCAREA	\$ 11.000.000,00
PLAYA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS DE GRAN PORTE	\$ 1.900.000,00
PLAYONES DEPORTIVOS	\$ 1.250.000,00
PLAZAS, PARQUES, PASEOS Y FOREST.VIA PUBLICA	\$ 8.168.000,00
PROGRAMA CANASTA DE MATERIALES	\$ 4.200.000,00
PROYECTO SKATE PARK PROFESIONAL	\$ 350.000,00
PROYECTO CIERRE, CLAUSURA Y POST-CLAUSURA BASURAL	\$ 5.000.000,00

EROGACIONES SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 5.294.770,00
LIMITADORES DE ALTURA	\$ 44.770,00
REMODELACIÓN CALLE BELGRANO	\$ 500.000,00
INSTALACION DE SEMAFOROS	\$ 400.000,00
NOMENCLADORES	\$ 600.000,00
RECONVERSION DE SEMAFOROS VEHICULARES	\$ 200.000,00
SISTEMA DE VIDEOCAMARAS	\$ 3.200.000,00
SEÑALIZACION DE CALLES Y TRANSITO	\$ 350.000,00
EROGACIONES SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO	\$ 100.000,00
CICLOVIAS	\$ 100.000,00
EROGACIONES EN AMORTIZACIONES DE DEUDA	\$ 30.500.000,00
DEUDAS POR OPERACIONES CORRIENTES	\$ 30.500.000,00

DECRETOS

DECRETO Nº 100/17

VISTO:

La celebración del 50º Aniversario de la fundación de Caritas Diocesana Venado Tuerto, en el corriente año 2017, y;

CONSIDERANDO QUE:

Como parte de los festejos, el próximo domingo 9 de julio, en la sede del Sindicato de Camioneros de nuestra ciudad, en el que sus integrantes, colaboradores y los fieles locales y de la zona compartirán un almuerzo de camaradería.

Del mismo participará el Presidente de Caritas Argentina, el Obispo de San Isidro, Monseñor Oscar Vicente Ojea, acompañando al anfitrión, Monseñor Gustavo Arturo Help, Obispo de Venado Tuerto, quien, asimismo, acompaña al Presidente en la Comisión Episcopal para Caritas. Conjuntamente con Monseñor Carlos Tissera, Obispo de Quilmes, llevan adelante el objetivo de permitir el intercambio, la coordinación y el trabajo articulado de todos los miembros de las distintas representaciones de la entidad, distribuidas en todas las diócesis del país.

Cotidianamente, aproximadamente 3.500 parroquias, capillas y centros misionales desarrollan su tarea de animar a todos los miembros de la comunidad parroquial en el sentido comunitario, para que todos cumplan los valores de Justicia y Caridad en la solución de los problemas de sus conciudadanos más necesitados.

Este Departamento Ejecutivo expresa en este sencillo homenaje, el orgullo de la grey católica venadense de recibir a tan distinguido visitante, en la convicción de que el afianzamiento en la fe de los lazos fraternales permitirá lograr una sociedad más solidaria, equitativa e igualitaria a todos los habitantes de la comunidad, sin distinción de credos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto al Presidente de Caritas Argentina, Monseñor Oscar Vicente Ojea, Obispo de San Isidro, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para participar de un almuerzo conmemorativo del 50º Aniversario de la fundación de Caritas Diocesana Venado Tuerto, el próximo domingo 9 de julio, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Intendente Municipal Interino; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 101/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal Interino, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4917/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Intendente Municipal Interino; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 102/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 2827-C-98 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal Interino, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2827-C-98 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4918/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Intendente Municipal Interino; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Agr. Patricio E. Marenghini, Secretario de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos.

DECRETO N° 103/17

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 430.920,00.

A los efectos de avanzar en el proyecto de refuncionalización de calle Belgrano que se está ejecutando por administración municipal, que fuera oportunamente presentado, resulta necesaria la adquisición de diversos tipos de adoquines.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado cuatro presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, a saber: Concrete S.A., de la ciudad de Rosario, La Bloquera S.A., de la ciudad de Chascomús, Grafiato y Bagunza S.R.L. - Grupo Miró y Aluminios Zarich, ambas de Venado Tuerto, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal Interino, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la adquisición de 516 m2 de adoquines AH6 color gris, 38 m2 de adoquines AH6 color terracota, 98 m2 de adoquines AH6 color negro, 96 m2 de adoquines AH8 color gris, 30 m2 de adoquines AH8 color terracota, 60 m2 de adoquines AH8 color negro, 14 m2 de adoquines AH8 color amarillo y 24 m2 de adoquines AH8 color amarillo, por la suma total de \$ 245.429,14 (pesos doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve con 14 ctvs.) a Concrete S.A., con domicilio en San Lorenzo 722, PB. "B" de la ciudad de Rosario, que se utilizarán en el proyecto de refuncionalización de calle Belgrano.

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Intendente Municipal Interino; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO N° 104/17

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 430.920,00.

A los efectos de avanzar en el proyecto de refuncionalización de calle Belgrano que se está ejecutando por administración municipal, que fuera oportunamente presentado, resulta necesaria la adquisición del mobiliario urbano.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, a saber: Juan Alberto Fiordani, Ingeniero en Construcciones, Enrique Martínez Estructuras de Hormigón Armado y Cielos Abiertos Construcciones- todas ellas de Venado Tuerto, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal Interino, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase al Ingeniero en Construcciones Juan Alberto Fiordani, CUIT N° 20-14586961/2, de la ciudad de Venado Tuerto, la ejecución de rampas, bancos, tótem, soportes de basureros y soportes de bolardas que se detallan en el presupuesto adjunto, por la suma de \$ 147.600 (pesos ciento cuarenta y siete mil) más I.V.A., que se aplicarán al proyecto de refuncionalización de calle Belgrano.

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Intendente Municipal Interino; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO Nº 105/17

VISTO:

La Ordenanza Nº 4919/2017, sancionada por el Concejo Municipal el pasado 4 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

La normativa mencionada, en un único artículo, dispone que se exceptúe la actualización del valor de la Unidad Tributaria Municipal para los montos cobrados en concepto de contribución de mejoras hasta el 31 de diciembre del año en curso. Esto es, que se continúe con el valor vigente al pasado año 2016, dado que se había sancionado una normativa -Nro. 4853/2016- que dispuso su actualización excluyó expresamente a este tributo, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de mayo del presente año.

En los Considerandos de la decisión se expresa que la denominada "prórroga" de la excepción se entiende necesaria, para que sean cada vez más los vecinos que puedan acceder a realizar su cuadra de pavimento o cordón cuneta -consignándose los valores actuales y los "viejos"-, que "con tal modificación el precio de la obra pública se vuelve accesible para los vecinos de la ciudad", que la realización de obras de ese tipo ofrece beneficios no sólo para los frentistas sino también para la ciudad, y, por lo tanto, los esfuerzos deben ser compartidos entre el vecino y el Municipio, concluyendo, finalmente, que "el objetivo es brindar herramientas y colaborar con el Municipio para que avance con la obra pública, pero teniendo como prioridad cuidar el bolsillo del vecino".

Este Departamento Ejecutivo comparte plenamente -y así lo ha manifestado y obrado en consecuencia en un sinnúmero de oportunidades- no sólo la conveniencia sino también la necesidad de que cada vez mayor número de ciudadanos puedan acceder a contar con pavimento de hormigón frente a sus viviendas, o, al menos, cordón cuneta.

También comparte la afirmación de que "los esfuerzos deben ser compartidos entre el vecino y el Municipio"; no obstante, a juzgar por el texto de los Considerandos de la Ordenanza Nº 4919, parece ser que hay discrepancias en la concepción del término "compartir".

Basta para ello recordar, en apretada síntesis, que una cuadra de pavimento o de cordón cuneta se ejecuta cuando los vecinos frentistas aportan el 51 % del precio de la misma; el Municipio financia -más propiamente "soporta" el 49 % restante, parte de éste lo recupera con posterioridad, por el pago voluntario de los contribuyentes, -quienes pueden acceder a un financiamiento de hasta 48 cuotas-, otro porcentaje del "anticipo" que realiza el Municipio se cobra judicialmente -por medio del respectivo Juicio de Apremio, con las dilaciones por todos conocidas- y finalmente, otra proporción del monto "anticipado" por el Municipio nunca se recupera, dado que algunos contribuyentes, por motivos debidamente fundados, se acogen a los beneficios establecidos por la Ordenanza Nº 2654/1999. A ello se sumarán los descuentos a jubilados y pensionados, así como los concedidos normativamente a los Veteranos de Guerra de Malvinas.

A título informativo, se recuerda que los porcentajes de descuentos, plazos de financiación y demás beneficios -amén de la disminución de U.T.M. para determinar el precio de cada cuadra de pavimento o de cordón cuneta- fueron plasmados, de manera consensuada, en la Ordenanza Nº 4765/2016, sancionada por el Concejo Municipal, sobre la base de la propuesta presentada por este Departamento Ejecutivo.

Es decir, el Municipio ya asumió su parte de "esfuerzo a compartir".

En el análisis concreto del caso, la normativa que en éste se ataca pretende mantener los valores del año 2016, que, obviamente, fueron calculados a fines de 2015, en función de los incrementos en las tres variables que habilitan la actualización de la Unidad Tributaria Municipal.

Ha transcurrido más de un año y medio; huelgan comentarios relativos a los sucesivos aumentos tanto de la materia prima, los equipos y la mano de obra, los tres componentes que integran el "precio" del metro lineal de la Contribución de Mejoras. A título meramente informativo, se destaca que al 01/01/16 el m3 de hormigón H30 se adquiría a \$ 1.744,94, en tanto hoy la misma cantidad cuesta \$ 2.472, 23 (sufrió un incremento del 41 %); a la misma fecha, el m3 de arena se pagaba \$ 460,00, en tanto hoy su precio es de \$ 615,46 (aumentó un 34 %). Si realizamos el mismo examen, advertimos los incrementos salariales otorgados a los empleados municipales (conforme surgieron de reuniones paritarias 2016 y 2017).

A los valores en que se ha pretendido fijar el tributo -U.T.M. 5,75-, y teniendo en cuenta que con el aporte del 51 % de los contribuyentes frentistas el Municipio está obligado a ejecutar la obra, éste debería hacerlo cuando hubiese recaudado la suma de \$ 241.403; sólo la cantidad de hormigón H30 para la ejecución de la calzada (sin contar las bocacalles) cuesta \$ 336.000. A esta cifra habrá de sumársele el costo del resto de los materiales, la mano de obra -que, se recuerda, incluye el pago de "horas extraordinarias", ya que es una tarea que debe realizarse en un mismo día- y los equipos.

Palmariamente, los datos revelan que, de aceptar la disposición de la Ordenanza Nº 4919/2017, el Municipio de Venado Tuerto no podrá afrontar la ejecución de ninguna cuadra de pavimento o de cordón cuneta en el segundo semestre del año 2017.

Es por todo ello que este Departamento Ejecutivo, que mantiene su permanente vocación de diálogo y consenso, ejerce su derecho de veto de la normativa de marras.

Por todo lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Vétase en su totalidad la Ordenanza Nº 4919/2017, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 04/07/17, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.-Regístrese, comuníquese, preséntese copia ante la Secretaría del Concejo Municipal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 106/17

VISTO:

La Ordenanza Nº 4912/2017, recientemente sancionada por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y

CONSIDERANDO QUE:

En la misma se dispone el doble sentido de circulación de la calle Güemes, en virtud de los estudios técnicos de transitabilidad efectuados por las áreas técnicas del Municipio, a petición de los vecinos de la zona.

Involuntariamente se ha omitido consignar que, dado el ancho de la arteria de marras, el estacionamiento de los vehículos sólo habrá de permitirse sobre una de sus aceras.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese el estacionamiento sobre la acera impar en calle Güemes, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, remítase copia a Secretaría de Gobierno, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 107/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 160/16, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 18 de la Reserva Municipal N° 179, al señor Nicolás Gabriel Aguirre.

El mismo había sido ofrecido con factibilidad de conexión de red domiciliaria de gas, error que fuera cometido involuntariamente por el Municipio. Habiendo confirmado Litoral Gas S.A. la imposibilidad de prestación del servicio, el preadjudicatario señor Aguirre solicitó a la Administración la disminución proporcional del precio de la compraventa, dado que su oferta había sido formulada teniendo en cuenta la posibilidad de contar con ese servicio.

Planteada la cuestión en la Comisión Municipal de Tierras, ésta opinó favorablemente a la petición del solicitante, aconsejando el descuento de la suma de \$ 70.000 (pesos setenta mil).

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por otra parte, al haberse confeccionado por el Agrim. Emiliano Zanini la mensura definitiva -plano N° 200.094-, el lote de marras fue identificado con el N° "13", debiendo, en consecuencia, rectificarse su denominación.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 13, Chacra 32, Manzana 953O, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente sobre calle José Martí, por 39,20 m (treinta y nueve metros veinte centímetros) de fondo, de la Reserva N° 179, según plano de mensura confeccionado por el Agrim. Emiliano Zanini, inscripto en el departamento Topográfico Rosario al N° 200094, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Nicolás Gabriel Aguirre, DNI 35.128.541, con domicilio en calle Italia N° 913, Departamento 2 de esta ciudad, por la suma total de \$ 342.000 (pesos trescientos cuarenta y dos mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 108/17

VISTO:

La realización del primer Encuentro Nacional de Veteranos de Guerra que integraron como Infantes de Marina la Compañía Antitanque del Batallón Comando, el próximo sábado 22 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la oportunidad, se reconocerá a aquellos hombres que partieron en un avión Hércules desde el aeropuerto de Bahía Blanca hacia las Islas Malvinas el 10 de abril de 1982. Tras un viaje de tres horas, y luego de permanecer dos días en Puerto Argentino, fueron destinados a posiciones de combate integrando el batallón BIM5, soportando bombardeos aéreos, navales y terrestres, sin abandonar las trincheras hasta el mismo día de la rendición, el 14 de junio; fueron tomados prisioneros y luego de una semana regresaron al continente en el rompehielos Irizar.

Aquel grupo estuvo integrado por el venadense Ricardo Rubies, junto a Alejo Muñoz, Hugo Gómez, Juan Martínez, Héctor Páez, Carlos Hersamo, Héctor Carrizo, Ángel Cabrera, Eduardo Goñez, Oscar Laino, Miguel Vilasboas, Miguel Rojas, José Rodríguez, Raúl Lencina, Martín Ojeda, Rubén Olivera, Silvano González, Roque Zabala, Felipe Gauna, Aldo Ortiz y Carlos Cabrera.

Tras al conflicto bélico de 1982, estos héroes de Malvinas volverán a encontrarse en nuestra ciudad, provenientes de distintos puntos del país, donde desarrollarán una serie de actividades e intercambiarán historias de las vivencias en estos años transcurridos, manteniendo viva la llama del recuerdo de aquella gesta soberana.

Estas actividades son organizadas por la Unión de Veteranos de Guerra del Sur de Santa Fe, de su sede social, sita en San Martín 2359.

Este Departamento Ejecutivo Municipal, en representación de la ciudadanía venadense toda, acompaña el espíritu de lucha y orgullo que mantienen y preservan quienes una vez fueron llamados a defender los colores de la Patria y la Soberanía Nacional, con la plena convicción de su reconocimiento.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del primer Encuentro Nacional de Veteranos de Guerra que integraron como Infantes de Marina la Compañía Antitanque del Batallón Comando, que se efectuará en la sede de la Unión de Veteranos de Guerra del Sur de Santa Fe, el día sábado 22 de julio, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 109/17

VISTO:

La cuadra de calle 9 de Julio entre Pasaje Solís y Garbarino, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 021-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle 9 DE JULIO entre Pasaje Solís y Garbarino (exp. 192.947-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 110/17

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/08/2017, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
--------	--------	-----------

Zurawski, Mirta Mónica	1716/07	15
------------------------	---------	----

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Núñez, Fabiana Noemí	4165/00	12
Ledesma, Rosa Liliana	1635/07	15
Reyna, Graciela Adela	1997/06	15
Rivero, Graciela Patricia	1858/09	15

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

021- 10-07-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra 9 de Julio entre Pasaje Solís y Garbarino.

022- 10-07-17 Autorización reintegro agente municipal Hervot, Jorge Alberto.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

006- 24-07-17 Autorización eximición prestación servicios agente municipal Pincheira, Juan Adrián (art. 4, Ord. 2986).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

008- 04-07-17 Aceptación renuncia agente municipal Cabral, Rubén Crisanto, por acogimiento a jubilación ordinaria.

009- 28-07-17 Aceptación renuncia agente municipal Loza, Hugo Arnaldo, por razones particulares.